

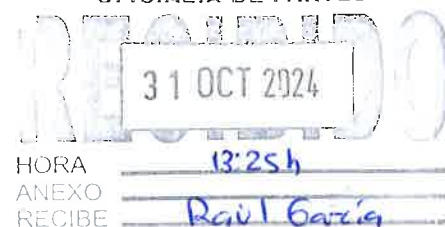


C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de las Mujeres en Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023**, contenida en el **Tomo VII**, del **Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección.

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido en oficialía de partes de este Órgano Técnico de Fiscalización el 12 de diciembre del mismo año.

Objetivo.

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a, b, c y d, subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la revisión.

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	46,763,332
Universo seleccionado	46,763,332
Muestra auditada	46,763,332
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	46,643,904
Universo seleccionado	22,572,358
Muestra auditada	12,158,848
Representatividad de la muestra	53.87%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Yoaldi Fernanda Álvarez Vázquez.

Antecedentes.

Mediante Decreto Gubernamental No. LXIII-538, publicado el 06 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial del Estado número 147, se expide la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, y a través del artículo cuarto transitorio, se establece que los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que contaba el organismo público descentralizado denominado Instituto de la Mujer Tamaulipeca, pasarán a formar parte del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas. El Instituto es el organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo del cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, de acuerdo con las atribuciones que la misma u otra disposición legal le confiera.

El Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, tiene como objetivos: proponer, fomentar, promover y ejecutar acciones y políticas públicas con perspectiva de género, para lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva, para el desarrollo integral de las mujeres; impulsar la cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, el trato digno a su persona, su participación equitativa en la toma de decisiones sobre los asuntos de toda índole que le impliquen y su acceso a los beneficios del desarrollo; promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia; entre otros.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado 1: Del análisis al resultado de la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental, que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno Institucional (SCII) conforme a los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por lo anterior, se concluye que las verificaciones realizadas a la información y documentación, se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Transferencia de Recursos.

Procedimiento 2.1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido, para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de recursos.

Resultado 2: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización estableció cuentas bancarias productivas y específicas para la recaudación, administración y ejercicio de los recursos, sin que se mezclaran otro tipo de ingresos en las mismas y ajustándose a la legalidad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que las verificaciones realizadas a la información y documentación, se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento 2.2. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido.

Resultado 3: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización recibió los recursos públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a los montos y periodicidad que establecieron en los calendarios de ministraciones, convenios y recibos de pagos, y que se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas; así mismo, se verificó que correspondieron con los registros contables y presupuestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, los cuales fueron respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria; como estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas y recibos de caja general.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales.

Procedimiento 4.1. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Procedimiento 4.2. Comprobar que los pagos efectuados a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Procedimiento 4.3. Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.



Resultado 4: De la revisión y análisis realizada a las cuentas contables registradas en el sistema contable de la entidad y a la documentación comprobatoria y justificativa, contenida en las pólizas contables con las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales; como son: nóminas, dispersiones bancarias, estados de cuenta y al resultado del procesamiento electrónico realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina; se comprobó que los pagos realizados por concepto del capítulo 1000 "Servicios Personales", se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas. Asimismo, se constató que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales y se realizaron oportunamente el entero de las retenciones ante las instituciones correspondientes.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Procedimiento 5.1. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Procedimiento 5.2. Constatar que la adquisición de los bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables; y se hayan realizado con proveedores acreditados con registros ante el Padrón de proveedores respectivos.

Procedimiento 5.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quien los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes.



Resultados 5, 6, 7, 8 y 9: De la revisión y análisis realizada a las cuentas contables 2110 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", 2150 "Material impreso e Información Digital", 2160 "Material de Limpieza", 2940 "Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información" y 2990 "Refacciones y accesorios menores otros bienes y muebles", del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", registradas en el sistema contable de la entidad sujeta de fiscalización, se verificó que los registros contables de las operaciones, se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultados 10, 11, 12, 13, 14 y 15: De la revisión y análisis a las cuentas contables 3110 "Energía Eléctrica", 3220 "Arrendamiento de Edificios", 3580 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos", 3590 "Servicios de Jardinería y Fumigación", 3830 "Congresos y Convenciones"; así como, 3850 "Gastos de Representación", del capítulo 3000 "Servicios Generales", registradas en el sistema contable de la entidad sujeta de fiscalización, se verificó que los registros contables de las operaciones, se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultados 16 y 17: De la revisión y análisis practicada a las cuentas contables 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información" y 5410 "Automóviles y Camiones", del capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", registradas en el sistema contable de la entidad sujeta de fiscalización, se verificó que los registros contables de las operaciones, se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y



que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información.

Procedimiento 9.1 Verificar que se hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio, con la calidad y congruencia necesarias.

Resultado 18: Se verificó en la página de internet https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union, en el apartado de los Informes Trimestrales, el Informe sobre Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios. Lo anterior, corresponde al Ejercicio del Gasto, en donde se constató que la entidad sujeta de fiscalización envió dichos informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio 2023, relativo al destino y resultado con la calidad y congruencia necesarias.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Procedimiento 9.2. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Resultados 19 y 20: De la revisión a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx>, se constató que la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de las Mujeres en Tamaulipas**, publicó los informes trimestrales del ejercicio 2023; asimismo, de la consulta a la página de Transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, se constató que está publicada la información de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio 2023, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultados 21 y 22: Se constató que el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso y egreso de los recursos públicos de conformidad a las disposiciones legales y normativas. Además, que dichos registros corresponden con las cifras contables, presupuestarias y programáticas presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0431/2024 del 19 de septiembre de 2024 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la titular de la entidad a una reunión de trabajo en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares, derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.



La titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, la información y documentación justificativa mediante oficios números SBS/IMT/DG/2024/000516 del 27 de septiembre de 2024, SBS/IMT/DG/2024/000522 del 02 de octubre de 2024 y SBS/IMT/DG/2024/000528 del 04 de octubre de 2024, recibidos el 30 de septiembre del 2024, 02 de octubre de 2024 y 07 de octubre del 2024, respectivamente, con lo que dio atención a los resultados y observaciones preliminares, previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones, demás información y documentación proporcionada por la titular de la entidad sujeta de fiscalización, con la finalidad de rectificar, ratificar o eliminar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones, documentación e información, fueron suficientes para atender y solventar los resultados previamente señalados.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

Con base en las justificaciones y aclaraciones examinadas, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría, satisfactorios; por lo que no fue necesario promover acciones.

Dictamen.

El presente dictamen se emite el 24 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de las Mujeres en Tamaulipas** y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de las Mujeres en Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII**, del **Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal **2023**; se concluye que la



entidad sujeta de fiscalización cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 30 de octubre de 2024.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO


LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



JMS / JHF / AXL / YFAV

✓